INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MM-CAS-MC-053-2026

En Maní – Casanare, a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil veintiséis (2026), se procede a emitir informe de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXII NACIONAL MASCULINO DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE MANI CASANARE,** conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), "(...) En cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente, prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. (...)".

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento complete, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que

ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, se publicará el respectivo informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas; el informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma del SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes sólo podrán hacer las observaciones que consideren procedentes.

I. Identificación de precios artificialmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 de la Invitación a presentar ofertas, "En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente".

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en función de la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, dispuesta en el capítulo III de la Guía, (comparación absoluta), siendo que, el día 15 de Octubre de 2026 se recepcionó un (01) oferta, al presente proceso de selección **MM-CAS-MC-053-2026**, teniéndose como valor ofertado por los proponentes, el valor total incluido en el anexo - oferta económica, el cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems determinados en sus ofertas.

Que con el fin de determinar el valor mínimo aceptable para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en el presente proceso de selección, el comité evaluador procedió a revisar las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada, dando como resultado el valor ofertado después de la corrección aritmética para el proponente, así:

	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, con identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.795.380 de Maní	$ 49.000.000,00	$ 49.000.000,00

Una vez obtenidos los anteriores valores para los proponentes, el comité evaluador procedió a aplicar la metodología indicada en la guía G-MOAB-01 para hallar el mínimo aceptable, mediante la cual se determinó lo siguiente:

Valor del presupuesto oficial	$ 49.000.000,00
20%	$ 9.800.000,00
Valor mínimo aceptable	**$ 39.200.000.00**

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal y, siendo que las ofertas presentadas no son iguales ni inferiores al valor mínimo aceptable, no se hace necesario efectuar requerimiento alguno al respecto.

II. Verificación y evaluación de las ofertas

A continuación, se dispondrá el procedimiento y resultado de evaluación de propuestas en los términos señalados por los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra rezan: "(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

- **Oferta con el menor valor.**

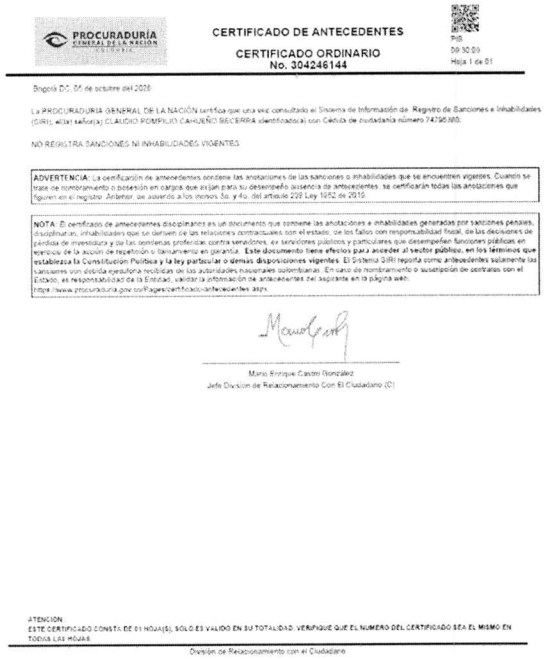
No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, con identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.795.380 de Maní	$ 49.000.000,00	$ 49.000.000,00

Se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

✓ REQUISITOS HABILITANTES

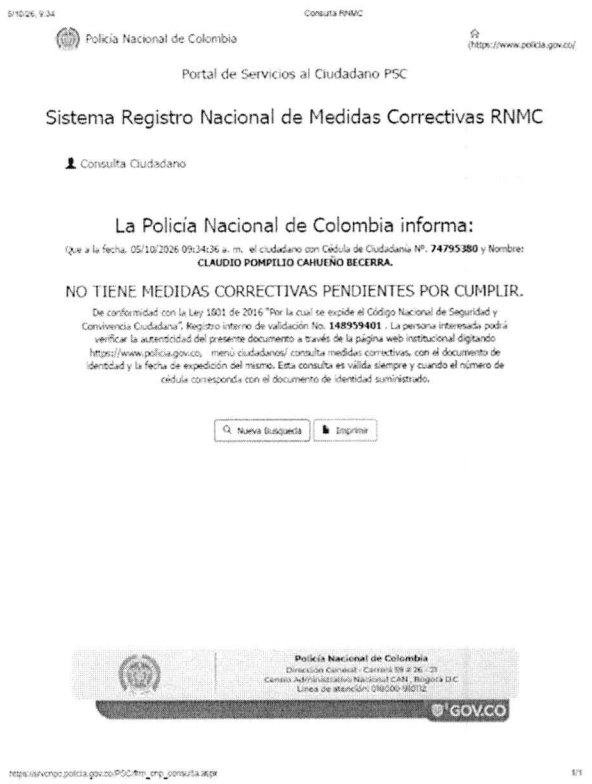
1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N°. 1	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.1.1 Carta de presentación de la oferta: Presenta conforme al Anexo – Carta de Presentación de la Oferta.	Anexa Carta De Presentación	
2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal: Presenta certificado con fecha de expedición 10 de Junio de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, verificándose que tiene inscrita(s), en su certificado la(s) siguiente(s) actividad(es) económica(s), según la clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, adoptada por la DIAN mediante Resolución No. 000139 de fecha 21 de Noviembre de 2012: número **8230** "Organización de convenciones y eventos comerciales"	No aplica	
2.1.3 Certificado de matrícula mercantil:		Anexa Certificado

2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal	No aplica	
1.1.5 Certificación pago de Aportes Parafiscales: Presenta conforme al Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica.	Anexa Certificado de aportes ss	
2.1.6 Registro Único Tributario: Presenta RUT.	Anexa RUT	
2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del oferente: Presenta certificado de CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, con identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.795.380 de Maní  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 304246144 Hoja 1 de 01 Bogotá D.C. 05 de octubre del 2020 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74795380. NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Artículo 4o. parágrafo 2o. y 4o. del artículo 229 Ley 1952 de 2019. NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las sentencias proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del suscrito en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificacion-de-antecedentes.aspx Mario Enrique Castro Gonzalez Jefe Division de Relacionamiento Con El Ciudadano (D) ATENCION: ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS División de Relacionamiento con el Ciudadano	Consultado y verificado por la entidad	
2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales del proponente, a persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal: Presenta certificado de CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, con identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.795.380 de Maní.	Consultado y verificado por la entidad	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy lunes 05 de octubre de 2026, a las 09:31:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 74795380 Código de Verificación: 747953802810050931 18 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado Generó: WEB Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C Colombia Contraloría General NIC, BOGOTA, D.C. Página 1 de 1		
2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales vigentes del oferente: - Presenta certificado de CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, con identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.795.380 de Maní.	Consultado y verificado por la entidad	

		
2.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Presenta certificado de CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, con identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.795.380 de Maní.	Consultado y verificado por la entidad	

		
2.1.11 Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Anexa Constancias	

		
2.1.12 Copia del documento de identidad: Presenta copia de la cédula de ciudadanía de CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, con identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.795.380 de Maní	Anexa Cedula	

La propuesta presentada por el proponente **"**CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, con identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.795.380 de Maní, **ES HÁBIL JURÍDICAMENTE,** por no cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de **MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-053-2026.**

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N°. 1	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.2.1 Verificación de la experiencia mínima adecuada requerida: El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos: • En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud o relación con la Prestación de Servicios del objeto a contratar. • Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una	Anexa	

(1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

- Y que al menos uno de estos contratos, dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con la Prestación de servicios de suministro de alimentación, transporte, juzgamiento, suministro de trofeos y medallas que el valor ejecutado sea igual o superior en SMMLV al 50% del presupuesto oficial.

Experiencia mínima requerida

CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA

NIT. 74.795.380 – 4

INVITACION: MM-CAS-MC-053-2026
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXII NACIONAL MASCULINO DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE MANI CASANARE.
PROPONENTE: CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA

CONTRATISTA	CONTRATANTE	CODIGO UNSPSC	CONTRATO No.	OBJETO	% PARTICIPACION DEL	DURACION	PLAZO DEL CONTRATO		VALOR DEL CONTRATO		EQUIVALENCIA EN SMMLV
							FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR INICIAL	VALOR LIQUIDADO	
CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA	ALCALDIA DE MANI		287	REALIZAR ACTIVIDADES DE CARACTER LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LOS TORNEOS DEPARTAMENTALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS, AFICIONADOS COMPETITIVOS PROGRAMADOS EN LA AGENDA DEPORTIVA DEL AÑO 2022 DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARIE.	100%	3 MESES	6-SEP-2022	5-DIC-2022	209.366.107	209.366.107	209.3

CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA
C.C. 74.795.380 de Mani

Cra 4 # 11-80 Barrio Libertadores 312-5108220 clauzch@hotmail.com

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
ACTAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0287 DE 2022.

OBJETO: "REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LOS TORNEOS DEPARTAMENTALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS, AFICIONADOS Y COMPETITIVOS PROGRAMADOS EN LA AGENDA DEPORTIVA DEL AÑO 2022 DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE."

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE
NIT	800008456-3
CONTRATISTA:	CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA
NIT.	74795380-4
C.C. No.	74.795.380 (NOVENTA Y Mani
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 139.579.715
VALOR ADICIÓN No. 1)	$ 69.786.392
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 209.366.107
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA ACTA DE INICIO:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	05 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISIÓN:	JORGE ENRIQUE CARDOSO ADAN, Secretario de Turismo, Cultura y Deporte
FECHA PRESENTE ACTA:	14 de Diciembre de 2022.

En Maní (Casanare), a los catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron en la oficina de la de la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte Municipal el Ingeniero JORGE ENRIQUE CARDOSO ADAN, Secretario de Turismo, Cultura y Deporte, en calidad de Supervisor y CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 0287 de 2022, previo informe de actividades que se adjunta y hace parte integral de la presente acta y expediente contractual y teniendo en cuenta lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CONTRATO	EJECUCION
Valor total del contrato	$ 139.579.715	
Valor Adición No. 1	$ 69.786.392	
Valor pagado Acta Parcial No. 1		$ 94.854.161,97
Valor pagado Acta Parcial No. 2		$ 44.030.350,00
Valor Acta Parcial No. 3		$ 49.364.890,00
Valor Acta de Liquidación		$ 20.234.219,06
Valor No. ejecutado		$ 0,01

Alcaldía Municipal de Maní - Casanare | Calle 18 No 3-80
Correo electrónico: contratacion@mani-casanare.gov.co

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
ACTAS

SUMAS IGUALES (valor contratado y ejecutado)	$ 209.366.107	$ 209.366.107

Con la suscripción de la presente acta, la ejecución del contrato es encuentra en el 100%

El valor de la presente Acta, se cancelará con cargo a:

NUMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2022000406 del 05/09/2022 No. 2023000101 del 20/01/2023
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 2022000370 DEL 06/09/2022 No. 2022000086 DEL 31/05/2023

1. **DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA:**
   - Minuta del Contrato
   - Registro Presupuestal
   - Acta de Inicio
   - Informe de Ejecución de Actividades
   - Factura Electrónica de Venta No. 4208
   - Entrada de almacén No. 2022000057 - 2023000053
   - Certificación de Cumplimiento

2. **GARANTÍAS:**
Fueron exigentes por el Contratista y aprobadas el 6 de Septiembre de 2022 por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conforme la siguiente información:

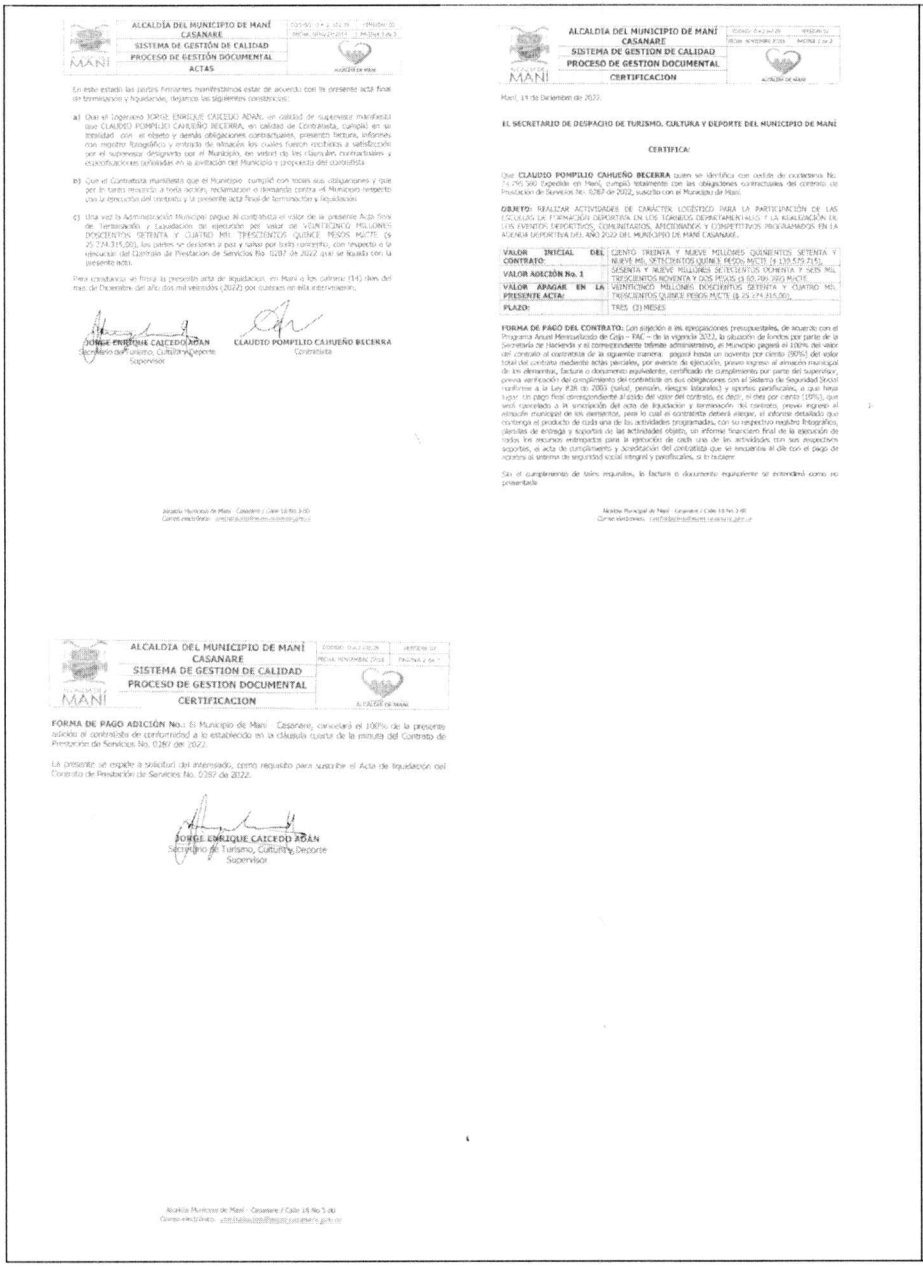
Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A
Fecha de expedición: 06/09/2022
Póliza de Cumplimiento No: 33-46-101003905
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 57-40-10-1003235
Vigencia Cumplimiento del Contrato: desde 06/09/2022 hasta el 12/05/2023
Vigencia pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: desde 06/09/2022 hasta el 17/12/2025
Vigencia Responsabilidad Civil Extracontractual: desde 06/09/2022 hasta el 06/12/2022

4. **PAGO APORTES SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:**

Como Supervisor, certifico que verifiqué que CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, en calidad de Contratista, pagó pago correspondiente a seguridad social de la siguiente manera: salud y pensión del mes Noviembre y Diciembre del presente año conforme a las planillas Nos. 24555855 - 24959239, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

CONSTANCIAS

Alcaldía Municipal de Maní - Casanare | Calle 18 No 3-80
Correo electrónico: contratacion@mani-casanare.gov.co



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
ACTAS

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta final de terminación y liquidación, dejamos las siguientes constancias:

a) Que el Ingeniero JORGE ENRIQUE CAICEDO ADAN, en calidad de supervisor manifiesta que CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, en calidad de Contratista, cumplió en su totalidad con el objeto y demás obligaciones contractuales, presentó factura, informes con registro fotográfico y entrada de almacén los cuales fueron recibidos a satisfacción por el supervisor designado por el Municipio, en virtud de las cláusulas contractuales y especificaciones señaladas en la invitación del Municipio y propuesta del contratista.

b) Que el Contratista manifiesta que el Municipio cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio respecto con la ejecución del contrato y la presente acta final de terminación y liquidación.

c) Una vez la Administración Municipal pague al contratista el valor de la presente Acta final de Terminación y Liquidación de ejecución por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 25.274.315,00), las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, con respecto a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 0287 de 2022 que se liquida con la presente acta.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, en Maní a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022) por quienes en ella intervinieron.

JORGE ENRIQUE CAICEDO ADAN
Secretario de Turismo, Cultura y Deporte
Supervisor

CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA
Contratista

Alcaldía Municipal de Maní - Casanare / Calle 18 No 3-80
Correo electrónico: contratacion@mani-casanare.gov.co

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE
SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL
CERTIFICACION

Maní, 14 de Diciembre de 2022

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANÍ

CERTIFICA:

Que **CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 74.795.380 Expedida en Maní, cumplió totalmente con las obligaciones contractuales del contrato de Prestación de Servicios No. 0287 de 2022, suscrito con el Municipio de Maní.

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LOS TORNEOS DEPARTAMENTALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, COMUNITARIOS, AFICIONADOS Y COMPETITIVOS PROGRAMADOS EN LA AGENDA DEPORTIVA DEL AÑO 2022 DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 139.579.715).
VALOR ADICIÓN No. 1	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 69.786.392) M/CTE.
VALOR APAGAR EN LA PRESENTE ACTA:	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 25.274.315,00).
PLAZO:	TRES (3) MESES

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Con sujeción a los apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – de la vigencia 2022, la ejecución de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda y al correspondiente trámite administrativo, el Municipio pagará el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales, por avances de ejecución, previo ingreso al almacén municipal de los elementos, factura o documento equivalente, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley #28 de 2003 (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, a que haya lugar. Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la suscripción del acta de liquidación y terminación. Tal contrato, previo ingreso al almacén municipal de los elementos, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico, planillas de entrega y soportes de las actividades objeto, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada

Alcaldía Municipal de Maní - Casanare / Calle 18 No 3-80
Correo electrónico: contratacion@mani-casanare.gov.co

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE
SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL
CERTIFICACION

FORMA DE PAGO ADICIÓN No.: El Municipio de Maní - Casanare, cancelará el 100% de la presente adición al contratista de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta de la minuta del Contrato de Prestación de Servicios No. 0287 de 2022.

La presente se expide a solicitud del interesado, como requisito para suscribir el Acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 0287 de 2022.

JORGE ENRIQUE CAICEDO ADAN
Secretario de Turismo, Cultura y Deporte
Supervisor

Alcaldía Municipal de Maní - Casanare / Calle 18 No 3-80
Correo electrónico: contratacion@mani-casanare.gov.co

La propuesta presentada por la proponente "CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, con identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.795.380 de Maní, **ES HÁBIL TÉCNICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de **MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-053-2026.**

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N°. 1	
	CUMPLE	NO CUMPLE

2.3.1 Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta.	Anexa – PROPUESTA ECONOMICA	

La propuesta presentada por la proponente "CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, con identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.795.380 de Maní, **ES HÁBIL ECONÓMICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de **MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-053-2026**

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES		
Proponente No. 1	**Requisitos Habilitantes**	**Resultado**
1	JURÍDICO	HÁBIL
2	TÉCNICO	HÁBIL
3	ECONÓMICO	HÁBIL

Conclusión:

Surtido el proceso de evaluación de la oferta para el proponente No. 1. "CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA, con identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.795.380 de Maní, se verifica que la misma cumple con los requisitos habilitantes jurídicos del presente proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con las reglas establecidas en la invitación pública, la Entidad requiere al oferente para que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación, allegue la información y/o documentación necesaria para subsanar el requisito de carácter jurídico identificado en el presente informe.

Se precisa que la subsanación únicamente podrá recaer sobre requisitos habilitantes o documentos que acrediten circunstancias existentes con anterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de la oferta, sin que en ningún caso implique la adición, modificación, mejoramiento o sustitución de la propuesta presentada, ni la acreditación de condiciones surgidas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En consecuencia, el oferente deberá aportar los documentos requeridos dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección. De no atender el presente requerimiento en la oportunidad prevista, la Entidad evaluará la oferta con la información obrante en el expediente del proceso y adoptará la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y las reglas de la invitación pública.

Se firma a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil veintiséis (2026).

OSMAR BARRERA BARRERA
Secretario de Turismo Cultura y Deporte
Comité Evaluador

PROYECTÓ: ELIZABETH BONILLA RINCON
Abogada Contratada OAJ